



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016. 0009727

**Ab. Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A. aumentó su capital social, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2014, inscrita directamente en el Registro Municipal de la Propiedad, Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, el 12 de diciembre de 2014;

QUE mediante comunicaciones ingresadas en esta Institución, comparece el señor Rodrigo Álvarez Tobar en calidad de accionista de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A. y como abogado debidamente autorizado del señor Segundo Patricio Espinoza Valencia, gerente general de la misma, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, "(...) se realice una inspección contable a la compañía (...) y, una vez comprobado que dicho incremento no fue pagado, se disponga la cancelación del incremento, volviéndose las cosas a su estado anterior; esto es, a la determinación del capital social de la misma de USD \$800,00. (...)"

QUE la especialista de control regional 1 de la Intendencia Regional de Ambato, como resultado de la inspección de control realizada, emitió el informe de control nro. SCVS.IRA.2016.376 de 16 de septiembre de 2016, cuyas conclusiones u observaciones fueron comunicadas a la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., mediante oficio nro. SCVS-IRA-2016-1869-OF de la misma fecha; en virtud de que en la inspección realizada el 03 de agosto de 2016, no se presentaron los documentos de sustento que permitan verificar la correcta integración del capital aumentado, constante en la escritura pública referida en el considerando segundo de la presente Resolución, concediendo el término de 10 días, de conformidad con los artículos 440 y 442 de la Ley de Compañías, a fin de que pueda formular sus descargos y presentar los documentos pertinentes;

QUE la especialista de control regional 1 de la Intendencia Regional de Ambato una vez que se cumplió el término legal concedido a la compañía STEINERPHARMA

Sw



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

COMERCIALIZADORA S.A. para presentar la documentación y descargos correspondientes, mediante informe de control nro. SCVS.IRA.2016.510 de 24 de noviembre de 2016, indica que la mencionada compañía no solventó las conclusiones u observaciones del indicado informe de control nro. SCVS.IRA.2016.376 de 16 de septiembre de 2016, dentro del término concedido, comunicado mediante oficio nro. SCVS-IRA-2016-1869-OF de la misma fecha, solicitando se efectúe el análisis jurídico respectivo;

QUE mediante memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2016.236 de 02 de diciembre de 2016, la especialista jurídica regional 1 de la Intendencia Regional de Ambato procedió al análisis del informe referido en el considerando anterior y acogiendo la verificación constante en el mismo, indica:

"(...) se desprende que la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A. no ha solventado las conclusiones u observaciones del informe de control nro. SCVS.IRA.2016.376 de 16 de septiembre de 2016, dentro del término concedido y notificado mediante oficio nro. SCVS-IRA-2016-1869-OF de la misma fecha, concluyendo que la referida compañía ha incumplido con lo dispuesto en la Ley de Compañías, particularmente con lo que respecta a la correcta integración de capital.

Por lo manifestado, la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., a pesar de habérsele otorgado el término de 10 días para la subsanación de las observaciones notificadas, persiste hasta la presente fecha en su incumplimiento. De la misma forma, es importante considerar lo manifestado por el señor Rodrigo Álvarez Tobar, en calidad de accionista de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., quien mediante oficio innumerado de 13 de junio de 2016, recibido en esta Institución el 14 de los mismos mes y año, señala: 'Con fecha 12 de diciembre de 2014, se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito (SIC) la escritura de aumento de capital de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., mediante la cual se incrementaba el monto del capital suscrito de la compañía USD \$ 750.000,00; es decir, un incremento del capital suscrito de \$749.200,00. Sin embargo del acto jurídico antes mencionado, los accionistas de la compañía jamás pagaron dicho aumento capital'

En tal virtud, se considera procedente ordenar la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., efectuada el 12 de diciembre de 2014 en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, constante en la escritura pública otorgada el 20 de agosto de 2014, ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo dispuesto en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, en concordancia con el tercer inciso del artículo 440 de la norma ibídem (...)"



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

QUE en el memorando referido en el considerando anterior, la especialista jurídica regional 1 de la Intendencia Regional de Ambato recomendó:

"(...) en relación a la petición del señor Rodrigo Álvarez Tobar quien compareció a este órgano de control societario como accionista de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A. y como abogado patrocinador debidamente autorizado del señor Segundo Patricio Espinoza Valencia, gerente general de la referida compañía, para que se disponga la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la referida compañía; y, acogiendo la verificación contenida en el informe de control nro. SCVS.IRA.2016.510 de 24 de noviembre de 2016, recomendando a su Autoridad que, de estimarlo conveniente, se ponga en conocimiento de la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el presente informe para:

La cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., efectuada en el Registro Municipal de la Propiedad, Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga el 12 de diciembre de 2014, constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2014.

Lo indicado al amparo de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías, según la facultad otorgada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la misma Ley, al habersele otorgado a la compañía el término de 10 días para la subsanación de las observaciones notificadas, persistiendo en su incumplimiento hasta la presente fecha (...)"

QUE el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías dispone que:

"En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia";

QUE el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías dispone que:

"De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil, cuando corresponda (...);

QUE la Intendenta de Compañías de Ambato, acogiendo lo contenido en el informe de control nro. SCVS.IRA.2016.510 de 24 de noviembre de 2016 y en el memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2016.236 de 02 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, dispuso a la especialista jurídica regional 1 de la Intendencia Regional de Ambato, preparar el proyecto de Resolución y extracto para conocimiento y decisión de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;

QUE sobre la base del informe de control nro. SCVS.IRA.2016.510 de 24 de noviembre de 2016 y el memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2016.236 de 02 de diciembre de 2016, expedidos por la Intendencia Regional de Ambato, la Intendenta de Compañías de Ambato mediante memorando nro. SCVS-IRA-2016-191-M de 06 de diciembre de 2016, recomendó a este Despacho para que con base en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías, y de la facultad otorgada en el literal f) del artículo 438 del mismo cuerpo legal, disponer la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., efectuada en el Registro Municipal de la Propiedad, Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga el 12 de diciembre de 2014, constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de agosto de 2014, a cuyo efecto sometió a consideración de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, la presente Resolución y recomendó su expedición; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR, en atención a lo dispuesto tanto por el segundo inciso del artículo 438 literal f) como por el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., efectuada en el Registro Municipal de la Propiedad, Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga el 12 de diciembre de 2014, constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de agosto de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) Publique un extracto de la presente Resolución, por una sola vez en el sitio web institucional; y, b) Notifique con copias certificadas de esta Resolución al Registrador Municipal de la Propiedad, Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga; a la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito y al representante legal de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Registro Municipal de la Propiedad, Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga: a) Inscriba esta Resolución; b) Cancele la inscripción del aumento de capital de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., efectuada en el Registro a su cargo el 12 de diciembre de 2014, constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de agosto de 2014; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón, y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el aumento de capital de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., otorgada el 20 de agosto de 2014, del contenido de la presente Resolución; y, siente las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez cumplido lo anterior, Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Ambato de esta Superintendencia tome nota de la presente Resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios referidos en los artículos anteriores.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros remita copia certificada de esta Resolución al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas; al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública; al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Latacunga, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 30 DIC 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Exp. 179282
Trámite 1594



Factura: 001-002-000050568



20171701002000057

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701002000057

MATRIZ	
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2017, (12:43)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-08-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-17-01-02-P0005572

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMAGUANA CAÑA DANNY ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720134582
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION N° SCVS.IRA.2016.0009727

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo cuarto de la Resolución No. SCVS.IRA.2016.0009727 de fecha 30 de diciembre del 2016, emitida por la Abogada Suad Manssur Villagran, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en la que RESUELVE ORDENAR la cancelacion de la inscripción de aumento de capital. Tomé nota de esta Resolución al margen de la escritura matriz de CAMBIO DE RAZON SOCIAL; CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RODMUSPRIMECORP S.A (ACTUALMENTE STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A), otorgada el 20 de agosto del 2014, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Según del cantón Quito.- Quito, a 11 de enero del 2017.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Registro de la Propiedad y Mercantil

LATACUNGA

Oficio No. 0006 RPMICL 2017-02-01

Latacunga, 10 de enero del año 2017

Abg. Francisco Matcus Espinosa
SECRETARIO GENERAL DEL G.A.D. LATACUNGA
En su despacho.

De mi consideración.

En respuesta al oficio No. 2017.196 SG de fecha 10 de enero del año dos mil diecisiete, Certifico que: que en esta fecha se ha inscrito la resolución No. SCVS.IRA.2016, 0009727, de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, suscrita por la Ab. Suad Manssur Villagran, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros en la que RESUELVE la CANCELACION de la inscripción de del aumento de capital de la Compañía STINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., A FOJAS 28 a 30 bajo la partida No. 10 del Registro Mercantil a mi cargo, además se tomo nota de dicha resolución al margen de la partida de inscripción No. 687 correspondiente al año 2014 del Registro Mercantil a mi cargo.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL

Ab. Héctor Jami Negrete
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SUBROGANTE

REGISTRO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL